

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-oct.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretario

Auto Int. Nº: 2511
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Dora Mar Carvajal Escalante
Demandado: Henry Soto Cruz
Radicación: 76-520-40-03-005-2006-00591-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante a través de la cual peticiona la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales se evidencia que a la fecha se encuentra consignada la suma de \$28.847.853.80, dinero suficiente para cubrir la totalidad del crédito acá ejecutado.

Téngase en cuenta que, las costas fueron aprobadas mediante providencia del 27 de marzo de 2008 por la suma de \$668.233 y la última liquidación del crédito quedó aprobada a través de auto del 12 de octubre de 2016 por valor de \$20.413.440 con corte al 30 de septiembre del mismo año, razón por la que, a efectos de comprobar que efectivamente los títulos consignados cubren el crédito, se procederá a actualizar a la fecha dicho rubro en los siguientes términos, imputando las sumas de dinero que fueron entregadas con posterioridad:

CAPITAL	\$ 6.000.000
FECHA INICIAL	25-may-06
FECHA FINAL	27-oct-22
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$ 23.525.021
ABONOS A INTERESES	\$ 19.458.863
ABONOS A CAPITAL	\$ 1.622.810
TOTAL ABONOS	\$ 21.081.673
SALDO CAPITAL	\$ 4.377.190
SALDO INTERESES	\$ 4.066.158
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 8.443.348

Verificada la anterior liquidación, es evidente que los títulos judiciales existentes son suficientes para dar por terminado este proceso por pago total de la obligación tal como lo establece el artículo 461 del C. G. del P., en consecuencia, se ordenará la entrega a la parte ejecutante los títulos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas, esto es, hasta la suma de \$9.111.581, así mismo, el desglose del documento base de recaudo, el archivo definitivo del proceso, ahora y como quiera que dentro del plenario existe embargo de remanentes a favor del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad se ordenara dejar a disposición de dicho estrado judicial la suma de \$19.736.272,80.

En virtud de lo anterior, se fraccionará el depósito judicial N° 469400000406664 del 28 de septiembre de 2020 por valor de \$879.384 en dos, uno por la suma de \$673.358.2 y el otro por valor de \$206.025,8, el primero de ellos se entregará a la parte actora, y el segundo se convertirá a favor del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, junto con el saldo restante, en virtud del embargo de remanentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACTUALIZAR a la fecha la liquidación del crédito, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Saldo de Capital			\$4.377.190,00
Intereses moratorios	25-may-06	27-oct-22	\$4.066.158,00
Costas			\$668.233,00
		K + Int. + Costas	\$9.111.581,00
Menos Dep. Jud.			\$28.847.853,80
Saldo de la deuda			\$0,00
Saldo remanentes			\$19.736.272,80

SEGUNDO: DISPONER la entrega de la suma de NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$9.111.581) a favor de la parte demandante, representada en los siguientes depósitos judiciales:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000377323	06/05/2019	\$359.697,80
469400000390200	28/11/2019	\$840.355,00
469400000392247	24/12/2019	\$596.555,00
469400000394575	31/01/2020	\$802.617,00
469400000396293	28/02/2020	\$818.817,00
469400000397615	26/03/2020	\$1.536.768,00
469400000399326	28/04/2020	\$131.659,00
469400000400069	08/05/2020	\$83.018,00
469400000400740	27/05/2020	\$869.784,00
469400000402193	26/06/2020	\$686.384,00
469400000403742	28/07/2020	\$833.184,00
469400000405359	28/08/2020	\$879.384,00
	FRACCIONAMIENTO	\$673.358.20
Total		\$9.111.581,00

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso **EJECUTIVO** promovido por **DORA MAR CARVAJAL ESCALANTE** contra **HENRY SOTO CRUZ** por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

CUARTO: DISPONER la conversión de la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$19.736.272,80) a nombre del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad en virtud al embargo de remanentes comunicado mediante oficio N° 0122 del 2 de marzo de 2018.

QUINTO: DISPONER el fraccionamiento del depósito judicial N° 469400000406664 del 28 de septiembre de 2020 por valor de \$879.384 en dos, uno por la suma de \$673.358.2 y el otro por valor de \$206.025,8, el primero de ellos se entregará a la parte actora, y el segundo se convertirá a nombre del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad en virtud al embargo de remanentes.

SEXTO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Como quiera que existe **embargo de remanentes**, se dejará a disposición del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad de esta ciudad. Líbrese la correspondiente comunicación.

SÉPTIMO: ORDENAR el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado HENRY SOTO CRUZ.

OCTAVO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e114d113453615f329189f2f420149d1016f5dd0adcc9ed3cbdcdd8a392cc5aaf**

Documento generado en 27/10/2022 02:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>